



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 069-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 31 de Agosto del 2022.

### **VISTO:**

Según acuerdo de VIII Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 29 de Agosto del año en curso, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el artículo 4.152 del mismo cuerpo normativo, señala que "El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería, cuya denominación abreviada es IEPI, es el órgano profesional de estudio e investigación del Colegio de Ingenieros de Perú que tiene por finalidad proveer al país de ingenieros ética y profesionalmente idóneos para que a través de su participación real y efectiva la Orden contribuyan a la formación y desarrollo de la Nación".

En el mismo orden de ideas, el artículo 4.153, establece los objetivos del IEPI, así tenemos que: El IEPI tiene los objetivos siguientes: Complementa, actualiza, perfecciona y especializa permanentemente al más alto nivel, la formación profesional gerencial y empresarial de liderazgo de los ingenieros del país; Promueve e investiga el avance de la Ingeniería Peruana y el desarrollo de la Nación e Identifica las especialidades que necesita el desarrollo del país, diseña sus perfiles y su currículo y estima su demanda.

Que, el artículo 2.04.- El CIP tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático y se encuentra inscrito en la Partida Registral N.º 11154615 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el artículo 2.10.- El propósito permanente del CIP es representar, promover, normar, controlar, supervisar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros, así como participar de manera independiente o conjuntamente con otros Colegios Profesionales, en las políticas de desarrollo que emprendan el Gobierno Central, Regional y Local.

Que, en consecuencia, con la finalidad que el CIP CDLL, corresponde apoyar al IEPI Departamental, a efectos que garantice el éxito del "I Congreso Internacional de Dirección de Proyectos del IEPI con apoyo del Presidente de Project Management Institute Norte Perú, a realizarse el día 10 de Setiembre del 2022, en las instalaciones del auditorio del CECAP, por tanto es necesario autorizar el importe de apoyo al referido evento.



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

*Que, estando al acuerdo unánime en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 29 de Agosto del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;*

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR**, el auspicio por el monto de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), y el uso del auditorio del CECAP CIP CDLL, solicitado por el Presidente del Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI, para la realización del I Congreso Internacional de Dirección de Proyectos del IEPI con apoyo del Presidente de Project Management Institute Norte Perú – PMI Norte Perú Chapter, en relación a Gestión o Gerencia de Proyectos, a realizarse el día 10 de Setiembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. DISPONER**, que las áreas administrativas del CIP CDLL, ejecuten el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente, y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



  
Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE  
Decano Departamental



  
Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ  
Director Secretario

DG/FA  
ca/tr  
Archivo